



RESOLUCIÓN No. CDMQ-086-2023

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** la Constitución de la República, establece en su artículo 1 que *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia (...)”*;
- Que** la Constitución, en su artículo 83, establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, entre otros: (...) *“8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción... (...)”*;
- Que** la Constitución en su artículo 225, señala que el sector público comprende: *“(...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)”*;
- Que** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, **las servidoras o servidores públicos** y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán **solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley**. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que** la Constitución en su artículo 227, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que** el inciso primero del artículo 229 de la Norma Suprema, dice: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”*;
- Que** el artículo 233 de la Constitución, en sus incisos primero y segundo dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o*



RESOLUCIÓN No. CDMQ-086-2023

representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. (Énfasis agregado);

- Que** el artículo 252 de la Carta Magna, señala: *“Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; **por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones;** y por representantes elegidos de entre quienes presiden las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley. (...);*
- Que** el artículo 43 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Consejo provincial. - El consejo provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial. Estará integrado por el prefecto o prefecta quien lo presidirá con voto dirimente, el viceprefecto o viceprefecta; por alcaldes o alcaldesas o concejales o concejales en representación de los cantones; y, por representantes elegidos de entre quienes presiden los gobiernos parroquiales rurales, que se designarán observando las reglas previstas en este Código. Los alcaldes o alcaldesas, concejales o concejales, y los presidentes o presidentas de juntas parroquiales que en representación de sus cantones o parroquias rurales integren el consejo provincial, se denominarán “consejeros provinciales.”;*
- Que** el artículo 48 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las atribuciones de los consejeros o consejeras, que *“Los integrantes del consejo provincial serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes. Tienen las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del consejo provincial; b) Presentar proyectos de ordenanzas provinciales en el ámbito de sus competencias; c) Intervenir en el consejo provincial de planificación, en las comisiones permanentes, especiales y técnicas; y, en las delegaciones y representaciones que designe el consejo provincial; y, **d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo provincial de acuerdo con este Código y la ley.**” (énfasis agregado);*
- Que** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, de los Deberes de las o los servidores públicos, señala que son deberes de las y los servidores públicos, entre otros, los siguiente: *“a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; b) Cumplir*



RESOLUCIÓN No. CDMQ-086-2023

personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; c) Cumplir de manera obligatoria con su jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con las disposiciones de esta Ley; (...)";

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República; y artículos 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo Único.- Apoyar la solicitud realizada por el señor Alcalde Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz en su calidad de Consejero Provincial, quien de conformidad a lo dispuesto en el artículo 252 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 43 y 48 letra d) del COOTAD solicitó al Ejecutivo Provincial se incorpore en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Concejo Provincial, un informe de las instancias administrativas correspondientes que expliquen las actividades y funciones que realizaba la señora Soledad Beatriz Padilla Morán, en su calidad de ex funcionaria de esa entidad, así como también se remita la información pertinente, a la comisión de fiscalización del Consejo Provincial.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 24 de octubre de 2023.

Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



RESOLUCIÓN No. CDMQ-086-2023

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión pública No. 028 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 24 de octubre de 2023; y, suscrita por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de octubre de 2023.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 24 de octubre de 2023.

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir 'Lilibeth'.

Dra. Lilibeth Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO